

N° 475/SEC/23

Valparaíso, 13 de septiembre de 2023.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que establece el deber de efectuar registros audiovisuales de las actuaciones policiales autónomas en el procedimiento penal, correspondiente al Boletín N° 15.788-07, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1

Artículo 228 bis propuesto

Inciso segundo

Ha reemplazado la frase “que realicen labores especializadas en las policías” por “establecidas en un decreto supremo”.

Inciso tercero

Ha sustituido la frase “A propuesta de las policías”, por la siguiente: “Cada tres años, a propuesta de las policías”.

Inciso cuarto

Ha reemplazado las expresiones “la investigación” por “las investigaciones” y “emanada por el” por “emanada del”.

Inciso octavo

Ha suprimido la coma que sigue a la expresión “eliminen” y la palabra “que” que antecede a la voz “alteren”.

Artículo 2**Número 1****Inciso tercero propuesto**

Ha agregado, después de la forma verbal “serán”, la palabra “mantenidos”.

Artículos transitorios**Artículo segundo**

Ha reemplazado la expresión “a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados” por “a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras, y a las comisiones de Seguridad Ciudadana y de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente”.

Artículo tercero

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con cargo a la Partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en lo que falte, a la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

Hago presente a Su Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 34 senadores de un total de 49 en ejercicio.

En particular, el inciso cuarto del artículo 228 bis, incorporado en el Código Procesal Penal por el artículo 1 del proyecto de ley, fue aprobado por 34 votos a favor, de un total de 49 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

Por su parte, el inciso séptimo del artículo 228 bis, incorporado en el Código Procesal Penal por el artículo 1, y el inciso tercero que se incorpora en el artículo 2º quinquies de la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile, por el número 1 del artículo 2 del proyecto de ley, también fueron aprobados por 34 votos, en ambos casos, respecto de un total de 49 senadores en

ejercicio, dándose cumplimiento, de esta manera, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de quórum calificado.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 18.695, de 21 de agosto de 2023.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Su Excelencia.

JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado